

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:  
Calle del Carmen, núm. 28, principal.  
Teléfono núm. 2.542.



VENTA DE EJEMPLARES:  
Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número suelto, 0,50.

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Ministerio de Marina:

Real orden disponiendo el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, con fecha 28 de Febrero último, en el pleito en única instancia entre don Leandro Saralegui y Amado, demandante, y la Administración general del Estado, demandado, sobre confirmación ó revocación de la Real orden de este Ministerio, de 9 de Enero del año próximo pasado, y por cuya sentencia se absolvió a la Administración general del Estado de la demanda deducida.—Páginas 699 y 705.

#### Administración Central:

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección General de los Registros y del Notariado.—Relación de las resoluciones sobre Notariado adoptadas durante el mes de Febrero último.—Página 700.

MARINA.—Dirección General de Navegación y Pesca Marítima.—Aviso a los Navegantes.—Grupo 8.—Página 701.

HACIENDA.—Dirección General de lo Contencioso del Estado.—Resolviendo expedientes instruidos en virtud de instancias solicitando exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.—Página 703.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Registro general de la Propiedad intelectual.—Conclusión de la relación de obras inscritas en este Registro general durante el cuarto trimestre del año próximo pasado.—Página 704.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Ferrocarriles.—Disponiendo que el día 28 del actual se celebre la subasta para la adjudicación de concesión del ferrocarril secundario con garantía de interés por el Estado de Orusco a Cifuentes.—Página 705.

ANEXO 1.º—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

GUERRA.—Junta Calificadora de aspirantes a destinos civiles.—Relación de los Sargentos en activo y licenciados de todas clases que han sido significados para los destinos que se mencionan.

Relación nominal de los individuos cuyas instancias han quedado fuera de concurso por los motivos que se indican.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y  
SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é  
Infantes, continúan sin novedad en su  
importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás  
personas de la Augusta Real Familia.

### MINISTERIO DE MARINA

#### REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, con fecha 28 de Febrero último, se ha dictado la siguiente sentencia:

«D. Domingo Salazar, Magistrado de la Audiencia de Madrid y Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.

»Certifico: Que por esta Sala se ha dictado la siguiente

»Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 3 de Febrero de 1914, en el pleito que ante Nós pende en única instancia entre D. Leandro Saralegui y Amado,

demandante, representado por el Letrado D. Arturo Merino, y la Administración general del Estado, demandada, y en su nombre el Fiscal, sobre confirmación ó revocación de la Real orden dictada por el Ministerio de Marina en 9 de Enero de 1913:

»Resultando que D. Leandro Saralegui y Amado ingresó en el servicio de la Armada, por oposición, como alumno de la Escuela especial de Ingenieros Navales, con la categoría de Alférez de Fragata, en 11 de Septiembre de 1887, pasando desde este Cuerpo, á petición propia, al de Infantería de Marina, en cuyo escalafón, fué colocado detrás de D. Segundo Díaz de Herrera, obteniendo en este último Cuerpo (escala octava) los empleos de Alférez de número y Teniente en 14 de Mayo de 1887 y 12 de Septiembre de 1894, respectivamente:

»Resultando que el citado interesado pasó en 1895 á escala de reserva, en la que por Real orden de 14 de Enero de 1910, fué promovido á Capitán con antigüedad de 1.º de dicho mes y año:

»Resultando que existiendo tres vacantes de Comandante en la escala de reserva de Infantería de Marina, y estimando D. Leandro Saralegui que por haber desempeñado destino en su actual empleo de Capitán más de dos años reunía condiciones para el ascenso, presentó instan-

cia solicitando del Ministerio de Marina que así se declarase, el 18 de Octubre de 1912:

»Resultando que el Ministerio de Marina, por Real orden de 9 de Enero de 1913, «desestimó por improcedente la anterior solicitud», basándose esta Real orden en lo que dispone la regla 9.ª del artículo 5.º de la ley de 12 de Junio de 1909:

»Resultando que contra esta Real orden ha interpuesto recurso contencioso el interesado, representado por el Letrado D. Arturo Merino, formalizando su demanda con la súplica de que se revocase la resolución recurrida y se declare que el demandante reúne las condiciones para su ascenso al empleo de Comandante:

»Resultando que el Fiscal ha contestado la demanda con la pretensión de que se absolva de la misma á la Administración y se confirme la Real orden recurrida:

»Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Alfredo de Zavala:

»Visto el artículo 5.º, regla 9.ª, de la ley de 12 de Junio de 1909, que dice:

«La extinción de los Cuerpos y escalas á que se refiere el artículo anterior, y la organización y servicios de aquéllos que son objeto de reforma, se verificará á tenor de las reglas siguientes:

»9.ª Queda cerrado definitivamente el ingreso en las escalas de reserva de Ingenieros, de Artillería y en la de Infantería de Marina.

»Los Jefes y Oficiales de estas escalas, cuando ocranten con dos años de destino en su empleo y hayan ascendido los de su misma antigüedad en la escala activa, cubrirán por orden de antigüedad las bajas que ocurran en los empleos superiores inmediatos de la misma escala hasta el empleo de Coronel.

»En las escalas de reserva de los Cuerpos de Ingenieros y Artillería, donde por defunción de los Coronels no hay en la actualidad Jefes de esta categoría, el Teniente Coronel que reuna las condiciones para el ascenso cubrirá la única plaza de Coronel correspondiente á cada escala de cada Cuerpo:

»Considerando que el artículo 5.º, regla 9.ª, de la ley de 12 de Junio de 1909 concede á los Jefes y Oficiales de la escala de reserva de diversos Cuerpos navales, hasta tanto que la misma quede suprimida, el derecho de ocupar las vacantes del empleo superior inmediato, siempre que lieven dos años en el que posean y hayan ascendido los de su misma antigüedad en la escala activa, exigiendo de esta suerte para la concesión del beneficio que les otorga, que hayan ascendido previamente los que en la escala activa tengan la misma antigüedad que los de la reserva en el empleo inmediato inferior para que no se produzca la consecuencia de que los Jefes y Oficiales que carecen de destinos efectivos consigan progresos ó adelantos que no logran sus compañeros consagrados á servirlos:

»Considerando que el recurrente ascendido á Capitán de la Escala de Reserva en 1910, reconoce que los de la misma antigüedad en igual empleo de la activa no han alcanzado aún el de Comandante, por lo cual D. Leandro Sarategui tampoco puede obtenerlo conforme á la disposición antes citada;

»Hallamos que debemos absolver y absolvemos á la Administración General del Estado de la demanda deducida á nombre de D. Leandro Sarategui contra la Real orden dictada por el Ministerio de Marina en 9 de Enero de 1913, que declaramos firme y subsistente.

»Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA DE MADRID é insertará en la Colección Legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—El señor Presidente de la Sala D. José Ciudad votó en Sala y no puede firmar: Alfredo Masas.—José Bazmonde.—Alfredo de Zavala.—Pascual del Río.—Carlos Grotzard.—Cándido R. de Celis.

»Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Excmo. señor D. Alfredo de Zavala, Magistrado del Tribunal Supremo, celebrando audiencia pública en el día de hoy la Sala de lo Contencioso-administrativo, de lo cual

co no Secretario de la misma certifico. Madrid, 9 de Febrero de 1914.—Domingo Salazar.

»Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 83 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, expido el presente testimonio, que se remitirá al Ministerio de Marina á los efectos del referido artículo y los del 84 de la citada ley.

»Madrid, 28 de Febrero de 1914.—Domingo Salazar.»

Y habiendo dispuesto el REY (q. D. g.) el cumplimiento de la citada sentencia, de Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 20 de Marzo de 1914.

MIRANDA.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### Dirección General de los Registros y del Notariado

Relación de las resoluciones sobre Notariado, adoptadas por este Ministerio, á propuesta de la Dirección General de los Registros y del Notariado, en el mes de Febrero último.

En 2.º—Concediendo autorización para percibir el duplo de los derechos de Arancel, durante un plazo de quince años, al Archivero general de protocolos del distrito de Valencia, D. Facundo Gil Perotín.

En ídem.—Nombrando Archivero general de protocolos del distrito de Getafe al Notario de dicho punto, D. Santiago Méndez Plaza.

En 6.º—Nombrando, en turno primero, Notario de Burgos (vacante por defunción de D. Teófilo Santos) á D. Ramón de la Riva Fernández, que es de Briviesca.

En ídem.—Ídem, en ídem ídem, ídem de Sevilla (vacante por defunción de D. Eugenio Camacho) á D. José Luis Fernández y Terán, ídem de Sanlúcar de Barrameda.

En ídem.—Ídem, en ídem segundo, ídem de Madrid (vacante por defunción de don Francisco Moragas) á D. Atisio Caravaca y López, ídem de Valencia.

En ídem.—Ídem, en ídem ídem, ídem de Avila, (vacante por defunción de D. Juan A. Nieto Tellechea) á D. Alfonso Rodríguez Rey, ídem de Orense.

En ídem.—Ídem, en ídem primero, ídem de Chiclana á D. Francisco de Herrera y Chamizo, ídem de Villamartín.

En ídem.—Ídem, en ídem ídem, ídem de Castro del Río á D. Cayetano Borrueal y Berta, ídem de Omedo.

En ídem.—Ídem, en ídem ídem, ídem de Castuera á D. José Sánchez Otero, ídem de Puente del Arzobispo.

En ídem.—Ídem, en ídem ídem, ídem de Avilés (por traslación de D. José Sánchez Otero) á D. Emilio Iglesias Magadán, ídem de Navis.

En ídem.—Ídem, en ídem segundo, ídem de Tortosa (vacante por defunción de D. Félix Olesa Mañá) á D. José Mora Rovira, ídem de Ganxess.

En ídem.—Ídem, en ídem ídem, ídem de Sigüenza á D. Antonio Herrera Fayos, ídem de Madridajos.

En ídem.—Ídem, en ídem ídem, ídem de

Torrillos á D. Francisco Delbos Granada, ídem de G. golludo.

En ídem.—Ídem en ídem ídem, ídem de Olot (por nombramiento para Barcelona de D. José María Aguirre y Serrat Calvó), á D. Eugenio Pérez Peydró, ídem de Lucena del Cid.

En ídem.—Ídem en ídem primero, ídem de Héro (vacante por nombramiento para Zaragoza de D. Ignacio Anasátegui), á D. Pedro de la Heiguera y Gil, ídem de Amurrio.

En ídem.—Ídem en ídem ídem, ídem de San Felix de Liebrugat á D. Leandro Figuerol y Boidó, ídem de Manresa.

En ídem.—Ídem en ídem ídem, ídem de Canals, á D. Secundino Casanova y Grama-gó, ídem de Alcora.

En ídem.—Ídem en ídem ídem, ídem de Ollería, á D. Juan Madaleno y Piá, ídem de Rótova.

En ídem.—Ídem en ídem ídem, ídem de Barlanga, á D. Inocencio Hurtado Darán, ídem de Barcarrotó.

En ídem.—Ídem en ídem ídem, ídem de Piedrahita, á D. Anselmo Ballester Pedraza, ídem de San Vicente de Alcántara.

En ídem.—Ídem en ídem ídem, ídem de Herrera, á D. Joaquín de Pablo Blanco, ídem de Tembleque.

En ídem.—Ídem en ídem ídem, ídem de Frechilla, á D. Joaquín Ubeda Saráchaga, ídem de Arganda.

En ídem.—Ídem en ídem ídem, ídem de Benialmá, á D. Sebastián Cañellas y Gazá, ídem de Selva.

En ídem.—Ídem en ídem ídem, ídem de Alhama de Murcia, á D. Guillermo Cabrera y Navarro, ídem de Villanueva de la Reina.

En ídem.—Ídem en ídem ídem, ídem de Huete, á D. Mariano Somalo Ruiz, ídem de La Roda.

En ídem.—Ídem en ídem ídem, ídem de Aspe (vacante por traslación de D. Lorenzo Flores Moreno), á D. Manuel Pastor y Ortega, ídem de Tarazona.

En ídem.—Ídem en ídem ídem, ídem de Godella, á D. Claudio Miralles Gaona, ídem de Oiva.

En ídem.—Ídem en ídem ídem, ídem de Briones, á D. Constanco Martínez Cuesta, ídem de Burgos.

En ídem.—Ídem en ídem ídem, ídem de Tauete, á D. César García Burriel, ídem de Carriñens.

En ídem.—Ídem en ídem ídem, ídem de Híjar, á D. Jesús Muñoz García, ídem de Muro (Alicante).

En ídem.—Ídem en ídem ídem, ídem de Fuente la Higuera, á D. Ramón Gómez Zubiri, ídem de Zorita.

En ídem.—Ídem en ídem ídem, ídem de Sax, á D. Pedro Sols Lluch, ídem de Chiva.

En ídem.—Ídem en ídem ídem, ídem de Belchit, á D. Manuel Avales y Gerdo, ídem de Villafamés.

En ídem.—Ídem en ídem ídem, ídem de Molina de Aragón, á D. Julio Ortega y San Llago, ídem de Atienza.

En ídem.—Ídem en ídem ídem, ídem de Alcanar, á D. Eduardo Serrano y Piñana, ídem de Navegas.

En ídem.—Ídem en ídem ídem, ídem de San Saturnino, á D. José de Casas Sánchez, ídem de Prats de Lluçanés.

En ídem.—Ídem en ídem ídem, ídem de Falcós, á D. Rufino de Anasátegui y Gollcoches, ídem de Fitero.

En ídem.—Ídem en ídem ídem, ídem de Viella, á D. Abel Caballero Avallé, ídem de Negreira.

En ídem.—Ídem en ídem ídem, ídem de Mansilla de las Matas, á D. Julio Morán y González Longoria, ídem de Pola de Gordón.

En ídem.—Ídem en ídem íd., íd. de Frómata, á D. Faustino García Aranda, ídem de Angüsa.

En ídem.—Ídem en ídem íd., íd. de Valdepeñas de Jaén, á D. Antonio Sánchez Jiménez, ídem de Navarrete.

En ídem.—Ídem en ídem íd., íd. de Pradolungo, á D. Francisco Núñez Moreno, ídem de Alegría.

En ídem.—Ídem en ídem íd., íd. de Benasal, á D. Antonio Cervera Sáez, ídem de San Esteban de Gormaz.

En ídem.—Ídem en ídem íd., íd. de Basitú, á D. Joaquín Abras Font, ídem de Esterri de Aneó.

En ídem.—Ídem en ídem íd., íd. de Llodio, á D. Laaleco María Martínez, ídem de Sosa.

En ídem.—Ídem en ídem íd., íd. de Murias de Paredes, á D. José María García y González, ídem de Miruña.

En ídem.—Ídem en ídem íd., íd. de Pancorbo, á D. César de Olcozúa y Arana, ídem de Soto de Cameros.

En ídem.—Ídem en ídem íd., íd. de Pórtugos, á D. José Sáez Martínez, ídem de San Mateo.

En ídem.—Ídem en ídem íd., íd. de Villarroya de la Sierra, á D. César López Bravo y Giraldo, ídem de Guía de Tenebría.

En ídem.—Dando de baja en el escalafón del Cuerpo y declarando renunciante al Notario electo de Cerezo de Río Tirón, D. Ruperto Carrasosa Molero.

En ídem.—Jubilando, con la pensión anual vitalicia de cinco pesetas diarias, al Notario de Ribeira D. Gerardo Varela Arias.

En ídem.—Ídem con la ídem de 1500 pesetas anuales, al de Toledo, D. Antonio Fernández Cuéllar.

En 20.—Estableciendo las condiciones que han de tener los Notarios que sean nombrados para formar parte de los Tribunales de oposiciones á Notarías en el turno de oposición directa y libre.

Madrid, 21 de Marzo de 1914.—El Director general, José Jorro y Miranda.

## MINISTERIO DE MARINA.

### Dirección General de Navegación y Pesca Marítima.

#### Sección de Hidrografía.

##### AVISO Á LOS NAVEGANTES

**Advertencias.**—Las marcaciones, incluso todas las relativas á luces, son verdaderas y están dadas desde la mar, de 0° á 360° á partir del Norte hacia el Este, ó sea en el sentido de las manecillas de un reloj; las correspondientes á peligros son dadas desde tierra. Las longitudes se refieren á los meridianos de Greenwich y de San Fernando. Los alcances de las luces corresponden á tiempo claro ordinario. Las profundidades se refieren á la bajamar de zizigias. Las alturas se dan sobre el nivel medio del mar.

**Grupo 8.—Océano Atlántico del Este.—Islas Canarias.—Isla de Tenerife.—Puerto de Santa Cruz de Tenerife.—Cambio de coloración del balizamiento.—Comandancia de Marina, Santa Cruz de Tenerife, 3 de Febrero de 1914.**

Número 229.—Ha sido pintada de rojo, con arreglo al nuevo Reglamento de balizamiento (Aviso núm. 1.113 de 1913) la boya que señala el extremo del basamento de la escollera del dique Sur del puerto de Santa Cruz de Tenerife.

Plano número 659 de la sección IV. Derrotero número 41 A, página 55.

**España.—Cádiz.—Cambio de nombre del faro de San Sebastián.—Servicio Central de Señales Marítimas. Madrid, 7 de Febrero de 1914.**

Número 230.—Existiendo actualmente dos faros denominados de San Sebastián, uno en el cabo de este nombre, en la provincia de Gerona, y otro á la entrada del puerto de Cádiz, lo que unido á que al faro de Iguelido en Guipúzcoa se le da muchas veces el nombre de San Sebastián por su proximidad á este puerto, produce confusión en el servicio, se ha dictado una Real orden en la que se dispone que el faro situado en la provincia de Cádiz, construido en el interior del antiguo castillo de San Sebastián castillo denominado desde hace varios años fuerte de Isabel II, cambie su actual nombre de faro de San Sebastián por el de faro de Cádiz (Avisos núms. 993, 1.114 y 1.183 de 1913).

El faro del cabo San Sebastián, en la provincia de Gerona, conservará esta denominación, y respecto al situado en Guipúzcoa, es conveniente insistir en que se le denomine siempre faro de Iguelido. Cuaderno de faros, número 247. Carta número 635 y Plano número 22 A de la sección II.

Derrotero número 2, páginas 66 y 67.

**Cádiz.—Canal de acceso á la dársena número 1.—Luces de enfilación.—Noticias. Servicio Central de Señales Marítimas. Madrid, 9 y 13 de Febrero de 1914.**

Número 231.—Ha quedado terminada la instalación definitiva de las luces de enfilación de la canal de acceso á la dársena número 1 (Aviso núm. 1.399 de 1913), siendo sus características las siguientes: **Carácter:** Ambas fijas rojas enfiladas á 41° 30'.

**Alcance:** 6 millas.

**Altura de los focos sobre la pleamar viva cuencional.**

**LUZ ANTERIOR:** 12,82 metros.

**LUZ POSTERIOR:** 15,82 metros.

**Distancia entre ambas luces:** 67,35 metros.

**Distancia de la luz anterior al extremo del muelle:** 3,86 metros.

**Sector de iluminación:** Iluminan ambas luces un sector de 100°, cuyo eje es el de la canal de acceso.

Las luces se perciben distintamente separadas, dentro de la enfilación, desde la distancia de 2.000 metros del muelle á la de 289 metros en que se confunden para la altura media del observador en los buques, siendo la diferencia una longitud mayor que la del canal utilizabale.

Cuaderno de faros, número 248 A.

Plano número 22 A de la sección II.

Derrotero número 2, página 70.

**Francia.—La Rochelle.—Balizamiento.—Avis aux Navigateurs número 55/297. París, 1914.**

Número 232.—Sobre los restos de la torre del dique Richelieu, demolida parcialmente á consecuencia de un abordaje (Aviso núm. 183 de 1914), se ha erigido una baliza negra, de madera, con mira cilíndrica. El extremo de la mira se eleva 5,5 metros sobre la pleamar.

Situación aproximada: 46° 8' 54" N. y 1° 16' 20" W. de Gw. (3° 2' E. de SF.)

**Loire Marítimo.—Balizamiento.—Avis aux Navigateurs número 55/296. París, 1914.**

Número 233.—El balizamiento flotante del Loire Marítimo en aguas arriba de

la forca Saint Nicolas, que había sido suprimido provisionalmente á causa de los hielos, ha sido restablecido en las condiciones normales (Aviso núm. 182 de 1914).

**Irlanda.—Tralee.—Luces.—Notice to Mariners número 163. Londres, 1914.**

Número 234.—Existen dos luces que constituyen una enfilación orientada á 88°, que permite franquear los bajos de fango situados en las proximidades del canal Slip, en el puerto de Tralee. Sus características son:

a) LUZ ANTERIOR.

**Carácter:** Fija blanca.

**Altura:** 6,10 metros.

**Descripción:** Puntal de madera pintado de rojo.

**Situación aproximada:** 52° 16' N. y 9° 45' W. de Gw. (3° 32' 40" W. de SF.);

b) LUZ POSTERIOR.

**Carácter:** Fija roja.

**Altura:** 7,82 metros.

**Descripción:** Puntal de madera pintado de rojo.

**Situación:** A unos 64 metros á 88° de la luz anterior.

**CANAL DE LA MANCHA.—Francia.—Estuario del Sena.—Balizamiento.—Avis aux Navigateurs número 55/295. París, 1914.**

Número 235.—Las boyas luminosas en forma de barco, que habían sido retiradas á causa de los hielos y reemplazadas provisionalmente por boyas de huso, han sido nuevamente fondeadas en sus respectivos emplazamientos, habiéndose retirado las boyas de huso provisionales (Aviso núm. 185 de 1914).

**Inglaterra.—Portland.—Luces.—Notice to Mariners número 196. Londres, 1914.**

Número 236.—Se han encendido tres luces de puerto, visibles á dos millas, en el extremo exterior de los malecones de los destroyers situados al Oeste del muelle del Carbón. La luz del malecón Oeste es fija roja y las de los malecones central y del Este, fijas verdes.

Situación aproximada: 50° 34' 15" N. y 2° 26' 15" W. de Gw. (4° 46' 5" E. de SF.)

**Hastings.—Naufragio.—Boya.—Avis aux Navigateurs número 51/276. París, 1914.**

Número 237.—Se ha fondeado una boya verde marcada Wreck en 15 metros de agua á unas 7,93 millas en la marcación á 357° de Baitisicw Mill, al Sur del naufragio del velero Gordon (cuyo palo emerge), que se encuentra á pique á cinco millas al Sur de Hastings.

Se ha fondeado además un barco indicador de naufragio que muestra las luces y señales reglamentarias, para señalar el lado por donde deben pasar los barcos.

Situación aproximada: 50° 46' N. y 0° 34' 15" E. de Gw. (6° 46' 35" E. de SF.)

**Southampton.—Boyas.—Notice to Mariners número 188. Londres, 1914.**

Número 238.—Se ha fondeado provisionalmente para experimentación dos grandes boyas en la dirección NE. SW., á unos 100 metros una de otra, en la marcación de la punta Stansore á 0,67 millas á 265°.

Situación aproximada de la punta Stansore: 50° 47' N. y 1° 20' 30" W. de Gw. (4° 51' 50" E. de SF.)

MAR DEL NORTE.—*Inglaterra.—Idemais.*  
*Naufragio.—Boya luminosa.—Avis aux*  
*Navigateurs* números 51/271 y 272. París, 1914.

Número 239.—I. Habiéndose diseminado los restos del bergantín *Eleanor*, que se encontraba á pique en el East Swin Channel, ha retirado el barco indicador y la boya luminosa que lo marcaban (Aviso núm. 190 de 1914.)

Situación aproximada del naufragio: 51° 48' N. y 1° 22' E. de Gw. (7° 34' 20" E. de SF.)

II. La boya luminosa *Barron* núm. 17, que, á consecuencia de haberse extendido hacia el Sur los pequeños fondos, ya no indicaba el cantil del banco, ha sido fondeada en 17,7 metros de agua (en marreas muertas equinocciales de primavera) en un punto desde donde se marca el faro de Maplin á 17° á unas 3,8 millas (Aviso núm. 191 de 1914.)

Situación aproximada: 51° 31' 18" N. y 1° 2' 18" E. de Gw. (7° 14' 38" E. de SF.)

*Elis Colas.—Balsamento.—Enflación.—*  
 Notice to Mariners número 168. Londres, 1914.

Número 240.—a) Se ha fondeado una línea de boyas, pintadas de blanco y rojo, al Oeste y paralelamente á las 2 líneas de boyas ya existentes en aguas abajo de *Brightlingsea*, á una distancia de éstas de una 0,2 millas;

b) La enflación Campanario-Torre número 1, ha sido reemplazada por 2 luces de enflación, roja la anterior y blanca la posterior, instaladas sobre el desembarcadero de *Brightlingsea*.

Situación aproximada de Coine point: 51° 46' N. y 1° 2' 45" E. de Gw. (7° 15' 5" E. de SF.)

*El Wash.—Barco-faro.—Notice to Mariners* número 171. Londres, 1914.

Número 241.—El barco-faro de Lynn Well ha sido desplazado y fondeado en un punto desde donde se marca el faro de Hunstanton á unas 5,1 millas á 151° (Avisos números 95 y 1.330 de 1913.)

Nueva situación aproximada: 53° 1' 17" N. y 0° 25' 43" E. de Gw. (5° 38' 3" E. de SF.)

*Akmania.—Ems.—Banco.—Avis aux*  
*Navigateurs* número 50/267. París, 1914.

Número 242.—El extremo Sur del banco *Möwenseert*, en el *Ranselgat*, se ha extendido al SE. de la baliza flotante WN, encontrándose ahora en el centro del canal, en el sector fijo de la luz de *Pilenn*, 9,5 metros de agua en pleamar marea. Los barcos de gran calado deberán mantenerse en la mitad del NO. del sector fijo de la luz de *Campen*.

Situación aproximada de la baliza flotante WN: 53° 29' 54" N. y 6° 48' 39" E. de Gw. (13° 0' 59" E. de SF.)

MAR MEDITERRÁNEO.—*España.—Barcelona.—Lombu de coloración del balsamento.—* Servicio Central de Señales Marítimas. Madrid, 14 de Febrero de 1914.

Número 243.—Ha quedado terminado el cambio de coloración de la boya que señalaba los bajos de *Llobregat* y de las de *Masabó* y *Masnou* (Aviso número 1.347 de 1913.)

Planos números 870 A, 844 y 301 A de la sección III.

Derrotero número 3, tomo I.

*Grecia.—Isla Moni.—Luz.—Avis aux*  
*Navigateurs* número 54/290. París, 1914.

Número 244.—La luz que se ha instalado á 78 metros de distancia por den-

tro de la punta Oeste de la isla Moni, al SW. de *Egine*, ha empezado á prestar servicio con las características siguientes:

Carácter: 1 grupo de 2 relámpagos cada 7,5 segundos, 2 sectores blancos, 2 sectores rojos, 1 sector verde.—PERMANENTE.

Alcance: Luz blanca, 13 millas; luz roja, 11 millas; luz verde, 10 millas.

Altura sobre la mar: 23 metros.

Faro: Torre baliza metálica blanca con casa cuadrada de mampostería.

Fases: Relámpagos, 0,3 segundos; ocultación, 1,6 segundos; relámpago, 0,3 segundos; ocultación, 5,3 segundos.

Sectores de iluminación:

DE RELÁMPAGOS BLANCOS de 292° 30' á 321° 30' (29°).

DE RELÁMPAGOS ROJOS de 321° 30' á 335° 30' (14°) sobre la roca *Petro Karavo* y el faro *Pivota*.

DE RELÁMPAGOS BLANCOS de 335° 30' á 74° 30' (99°).

OCULTA de 74° 30' á 164° 30' (90°) sobre las islas *Métopi* y *Angatri*.

DE RELÁMPAGOS ROJOS de 164° 30' á 172° 30' (8°) sobre la pasa entre *Egine* y *Métopi*.

DE RELÁMPAGOS VERDES de 172° 30' á 222° 30' (50°) sobre las bajas de *Egine* y el fondeadero de *St. Vassili* (*Aghios Vassili Marathona*).

Situación aproximada: 37° 40' 54" N. 23° 25' 36" E. de Gw. (29° 37' 56" E. de SF.)

*Turquía.—Dardanelos.—Noticias.—* Avvisi al Naviganti números 34/97 y 98. Génova, 1914.

Número 245.—Según una comunicación del buque de guerra italiano *Sterope*, el rumbo que deba seguirse en los *Dardanelos*, entre el faro de la punta *Kaphez* y *Tehank Katesi*, está marcado por 6 boyas, 3 cilíndricas blancas, que se deben dejar á la derecha, y 3 cónicas rojas, que se deben dejar á la izquierda; viniendo de *Seddoul Bahr*, se encuentran primeramente las boyas blancas, después las rojas, la primera de las cuales se halla próximamente á la altura de la última boya blanca. A la mitad del estrecho, entre *Tehank* y *Kühd Bahr*, hay fondeado un cañonero turco que tiene constantemente izada la señal internacional MO (separas) y que parece estar dedicado á llevar torpedos.

MAR ADRIÁTICO.—*Austria-Hungría.—Isla Sant'Andrea (Danzella).—Luz.—* Avis aux Navigateurs número 58/284. París, 1914.

Número 246.—La luz provisional de destellos blancos del siota *Sant'Andrea* ó *Danzella* ha sido reemplazado por la luz definitiva siguiente:

Carácter: Blanca de 2 destellos (un rojo y un blanco) cada 10 segundos.

Alcance: Luz fija, 10 millas; destello blanco, 16 millas; destello rojo, 12 millas.

Fases: Fija blanca, 4 segundos; destello blanco, un segundo; fija blanca, 4 segundos; destello rojo, un segundo.

Las otras características de la antigua luz no han sido modificadas.

Situación aproximada: 42° 38' 42" N. y 17° 57' 6" E. de Gw. (24° 9' 26" E. de SF.)

MAR NEGRO.—*Rusia.—Dniester.—Baliza*  
*ante.—Avis aux Navigateurs* número 48/251. París, 1914.

Número 247.—Para marcar los extremos del banco que se encuentra por fuera del liman del *Dniester*, se han fondeado las siguientes perchas flotantes:

Das perchas negras con un cono con el

vértice hacia arriba, que marcan el extremo Norte, en un punto desde donde se marca el faro de *Dniester Tsaregrad* á 8,7 millas á 266° 38'.

Dos perchas rojas con un cono con el vértice hacia abajo, que marcan el extremo Sur, en un punto desde donde se marca el mismo faro á nueve millas á 276°.

Se han establecido, además, en la costa Este del liman, tres balizas que forman dos enflaciones; estas balizas son pantallas de madera de nueve metros de altura por 4,5 metros de ancho.

La baliza posterior, común á las dos enflaciones, se eleva 46 metros sobre el nivel del mar; está pintada de blanco y se encuentra á unas cinco millas al Norte del faro de *Dniester Tsaregrad*.

La baliza anterior de la primera enflación está pintada de rojo y se eleva 26 metros sobre el nivel del mar; se encuentra á dos millas de la baliza posterior, y su enflación con ésta, que sirve para librar el extremo Norte del banco es, 291° 35'.

La baliza anterior de la segunda enflación está dividida en tres fajas verticales, pintada de blanco la central y de negro las otras dos; esta baliza se eleva 35 metros sobre el nivel del mar y se encuentra á una milla de la baliza posterior. Su enflación con esta última, que sirve para franquear el extremo Sur del banco, es 307° 57'.

Situación aproximada de la baliza posterior: 46° 9' 41" N. y 30° 23' 48" E. de Gw. (36° 41' 8" E. de SF.)

*Bahía de Akmetch-t.—Luz.—Avis aux*  
*Navigateurs* número 48/252. París, 1914.

Número 248.—Las tres luces blancas que se encienden en la bahía de *Akmetch-t* las noches sin luna (Aviso núm. 138 de 1914), han sido provistas de pantallas para que no sean visibles desde la mar.

Situación aproximada: 45° 31' N. y 32° 42' E. de Gw. (38° 54' 20" E. de SF.)

*Tiempo.—Luz.—Avis aux Navigateurs*  
 números 48/254 y 58/286. París, 1914.

Número 249.—Han sido arrastradas por la mar las boyas luminosas que marcaban los trabajos del rompeolas en construcción.

Dichas boyas serán restablecidas tan pronto como sea posible.

Situación aproximada: 44° 5' 5" N. y 39° 4' E. de Gw. (45° 16' 20" E. de SF.)

*Potí.—Naufragio.—Avis aux Navigateurs*  
 número 48/253. París, 1914.

Número 250.—El vapor *Maria* dividió el 2 de Enero de 1914, 0,1 millas al Oeste del faro de la cabeza del rompeolas de *Potí*, los dos palos de un barco á pique. Un remolcador del puerto, enviado á aquel os parajes, no ha podido encontrar ningún rastro de dicho naufragio.

Situación aproximada: 42° 8' N. y 41° 36' E. de Gw. (47° 48' 20" E. de SF.)

MAR ROJO.—*Eritrea.—Masawa.—Luz.—* Avvisi al Naviganti número 34/101. Génova, 1914.

Número 251.—Las características de la nueva luz encendida en el *Ras Madur* son las siguientes:

Carácter: Un relámpago blanco cada 5 segundos.

Alcance: 15 millas.

Fases: Relámpago, 1 segundo; ocultación, 4 segundos.

Situación aproximada: 15° 36' 33" N. y 39° 28' 52" E. de Gw. (45° 41' 12" E. de SF.)



**MAR DE CHINA. — Islas Iliaga. — Isla Moujout. — Luz. — Avis aux Navigateurs** número 53/287. París, 1914

Número 252. — La luz recientemente encendida sobre la vertiente Este de la isla Moujout, tiene las siguientes características:

**Carácter:** Un relámpago blanco cada 8 segundos.

**Alcance:** 20 millas.

**Altura sobre la pleamar:** 67 metros.

**Faro:** Armadura metálica blanca de 21 metros de altura.

**Fases:** Relámpago, 1 segundo; ocultación, 2 segundos.

**VISIBLE** de 281° á 192° (268°).

**Situación aproximada:** 0° 32' 26" S. y 104° 1' 47" E. de Gw. (110° 14' 7" E. de SF.)

**Islas Filipinas. — Mindanco. — Britia. —** Noticias to Mariners número 4/292. Washington, 1914.

Número 253. — La baliza blanca de cemento que marca el arrecife Bolton (puerto de Malalag), que había sido destruida, ha sido reedificada.

**Situación aproximada:** 6° 37' 47" N. y 125° 25' 8" E. de Gw. (191° 37' 28" E. de SF.)

**Isla de Luzón. — Cabo Engaño. — Luz. —** Notice to Mariners número 4/293. Washington, 1914.

Número 254. — El alcance de la luz de 1 grupo de 2 destellos blancos cada 30 segundos, encendida sobre el cabo Engaño, ha sido reducido de 25 á 15 millas.

**Fases:** Destello, 5 segundos; ocultación, 5 segundos; destello, 5 segundos; ocultación, 15 segundos.

Las otras características no han sido modificadas.

**Situación aproximada:** 18° 34' 52" N. y 122° 7' 12" E. de Gw. (126° 19' 32" E. de SF.)

**OCEANO ATLÁNTICO DEL OESTE. — Estados Unidos. — Cashs Ledge. — Boya. —** Notice to Mariners número 7/165. Washington, 1914.

Número 255. — Se ha fondeado en la parte Este del Cashs Ledge, para marcar la roca Ammen, una boya de siltito, pintada á las fajas horizontales rojas y negras y marcada A. R. Esta boya se encuentra á 75 millas á 78° del faro del cabo Ann.

**Situación aproximada:** 42° 53' N. y 68° 54' W. de Gw. (62° 41' 40" W. de SF.)

El Director general, Ramón Estrada.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Dirección General de lo Contencioso del Estado.

Visto el expediente incoado á nombre del Montepío La Unión Ultramarina, de Barcelona, solicitando exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas:

Resultando que á la instancia van unidos los documentos siguientes:

1.º Un ejemplar del Reglamento del Montepío, del que aparece que su objeto es socorrerse mutuamente los asociados, que serán dependientes de comercio, en los casos que se determinen, por medio de subsidios obtenidos mediante cuotas de suscripción.

2.º Una certificación, expedida por el Secretario de la Sociedad, acreditando la personalidad del Presidente que suscribe la instancia.

Considerando que los dependientes de

comercio, conforme á lo prevenido en el artículo 2.º del Reglamento de 28 de Julio de 1900 para cumplimiento de la Ley de Accidentes del trabajo y á lo declarado en el artículo 1.º de la Ley de Tribunales Industriales de 22 de Julio de 1912, tienen el concepto legal de obreros:

Considerando que las cooperativas obreras de socorros mutuos, exceptuadas del mencionado impuesto por el artículo 193 del Reglamento de 20 de Abril de 1911, gozan en la actualidad del mismo beneficio en cuanto á sus bienes muebles y el edificio social por la ley de 24 de Diciembre de 1912, letra G, artículo 2.º:

Considerando que la referida entidad está comprendida en uno y otro caso de exención, teniendo este Centro directivo competencia para declarar por delegación del Ministerio, según la Real orden de 21 de Octubre de 1913,

Esta Dirección General ha acordado declarar exento del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas al Montepío La Unión Ultramarina, de Barcelona, por la totalidad de aquéllos, durante los años 1911 y 1912, y por sus bienes muebles y el edificio social para el año 1913 y los sucesivos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 24 de Febrero de 1914. — El Director general, Antonio Fidalgo.

Señor Delegado de Hacienda en Barcelona.

Visto el expediente incoado á nombre de la Sociedad La Germandat de la Unión profesional de dependientes y empleados de comercio, de Barcelona, solicitando exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas:

Resultando que á la instancia van unidos los siguientes documentos:

1.º Un ejemplar de los Estatutos y Reglamento de la Sociedad debidamente cotizados, en los que aparece en su objeto socorrerse mutuamente los asociados en los casos que se expresan, por medio de subsidios obtenidos mediante cuotas de suscripción.

2.º Una certificación expedida por el Secretario de la Sociedad, acreditando la personalidad del Vicepresidente que firma la petición de exención;

3.º Una instancia suscrita por el Presidente y el Secretario de la Sociedad, en la que manifiestan tiene el carácter de obrera, por tener los dependientes de comercio que la constituyen la consideración á las razones que se alegan y á las disposiciones que citan, el concepto legal de obreros:

Considerando que los dependientes de comercio, conforme á lo prevenido en el artículo 2.º del Reglamento de 28 de Julio de 1900, dictado para cumplimiento de la Ley de Accidentes del trabajo y á lo declarado en el artículo 1.º de la Ley de Tribunales Industriales de 22 de Julio de 1912, tienen el concepto de obreros:

Considerando que las cooperativas de obreros de socorros mutuos exceptuadas del mencionado impuesto por el artículo 193 del Reglamento de 20 de Abril de 1911, gozan en la actualidad del mismo beneficio en cuanto á sus bienes muebles y al edificio social:

Considerando que la referida Sociedad está comprendida en uno y otro caso de exención, teniendo este Centro competente para declarar por delegación del Ministerio, conforme á la Real orden de 21 de Octubre último;

Esta Dirección General ha acordado declarar exenta del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas á la So-

ciudad La Germandat de la Unión profesional de dependientes y empleados de comercio, de Barcelona, por la totalidad de aquéllos por los años 1911 y 1912 y por sus bienes muebles y el edificio social, si fuera de su propiedad, por el año 1913 y los sucesivos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 24 de Febrero de 1914. — El Director general, Antonio Fidalgo.

Señor Delegado de Hacienda en Barcelona.

Visto el expediente instruido á instancia de D. Mariano López y Mora, como Presidente del Montepío de Dependientes de los Gremios de hierros, ferretería y similares de Madrid, sobre exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas:

Resultando que á la instancia van unidos los documentos siguientes:

1.º Una certificación expedida por el Secretario de la Sociedad, en la que se hace constar que en la Junta general celebrada el día 28 de Febrero del año 1912, fué elegido Presidente de ella D. Mariano López, y

2.º Un ejemplar impreso y cotizado de los Estatutos y Reglamento por que se rige esta Sociedad, en los que se dice que en esta ciudad de Madrid un Montepío para pensiones y socorros mutuos entre los dependientes de los Gremios de hierros, ferretería y similares (base 1.º), existiendo como uno de los requisitos para ingresar en él, el de pertenecer como dependiente de mostrador ó escritorio á alguno de los expresados ramos (artículo 5.º, número 1.º) fijándose como cuota el donativo anual de 18 pesetas, para el cumplimiento de los fines del Montepío (artículo 6.º), pudiendo señalarse una cuota excedida que no excederá de 10 pesetas (artículo 7.º), teniendo derecho el socio que quedase cesante á un socorro de tres pesetas diarias durante treinta días, si antes no hubiera logrado colocación, y transcurridos quince días desde que lo hubiera solicitado, y pasados dos meses del último socorro volverá á percibir las tres pesetas diarias durante veinte, si lo solicitara (artículo 15); por enfermedad tienen los socios derecho á un socorro de cuatro pesetas diarias por un tiempo que no excederá de cincuenta días (artículo 16); se concede pensión á los socios que tuvieren sesenta años que reuniesen las condiciones que se determinan en el artículo 20, en el que también se expresa la cantidad en que ha de consistir; en el artículo 50 se consigna lo que formará el capital del Montepío, siendo uno de los medios los donativos de los socios, y, por último, en el 56 se previene que á su disolución se distribuirá dicho capital entre los socios que determinan:

Considerando que el artículo 193 párraf. 9.º del Reglamento de 20 de Abril de 1911 exceptúa del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas á las Sociedades cooperativas obreras de socorros mutuos mediante declaración hecha por este Ministerio, previa audiencia del Consejo de Estado en plenos:

Considerando que el mismo precepto señala como requisitos necesarios para otorgar la exención que se comprometen á la instancia los documentos que en él se determinan, y el bien en el presente caso no se ha acompañado el tratado de la Real orden de clasificación del Montepío, ya porque no se precisa con arreglo á lo declarado por Real orden de 12 de Abril de 1912, porque como en la misma se dice exaluzando la idea de mutualidad, la de

beneficiencia gratuita, no es posible que esta clase de Sociedades estén clasificadas ni puedan serlo como instituciones de beneficencia particular, por lo cual se dice en esa disposición que no es posible exigir el requisito de la Real orden en que esa clasificación se haga:

Considerando que del examen de los Estatutos y Reglamento por que se rige el Montepío se deduce que está comprendida entre las Sociedades cooperativas obreras de socorros mutuos, por ser esta su finalidad y tener la condición de obreros los socios para los efectos legales, con sujeción á lo declarado por la Ley de 30 de Enero de 1900, Reglamento de 28 de Julio siguiente y Real orden de 25 de Marzo de 1907:

Considerando que la Ley de 24 de Diciembre de 1912, en su artículo 1.º, apartado G, concede también la exención á las Sociedades cooperativas de socorros mutuos por sus bienes muebles y por el inmueble que constituya el edificio social de su propiedad:

Considerando que esta Dirección General, por delegación del Ministro de Hacienda, tiene competencia para resolver en el expediente, conforme á la Real orden de 21 de Octubre último,

Esta Dirección General ha acordado declarar exento del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas el Montepío de Dependientes de los Grupos de hierro, ferreteria y similares de Madrid por todos sus bienes en cuanto á los años 1911 y 1912, y por sus bienes muebles y por el inmueble que constituya el edificio social, si fuere de su propiedad, en cuanto al año 1913 y sucesivos.

Dice guarde á V. S. muchos años. Madrid, 2 de Marzo de 1914.—El Director general, Antonio Fidalgo.  
Señor Delegado de Hacienda en Madrid.

Visto el expediente incoado á nombre de la Asociación La Protectora Médica, de Barcelona, solicitando exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas:

Resultando que á la instancia van unidos los documentos siguientes:

1.º Un ejemplar del Reglamento de la Asociación debidamente cotejado, en el que aparece su objeto socorrerse mutuamente los asociados en los casos que se determinan, por medio de subsidios obtenidos mediante cuotas de suscripción; y

2.º Una certificación expedida por el Secretario de la Asociación, acreditando la personalidad del Presidente que suscribe la instancia:

Considerando que, según se determina en el artículo 2.º del citado Reglamento, para ingresar en la Asociación se necesita pagar patente de Médico, y no teniendo concepto legal de obreros, con sujeción á lo establecido en las disposiciones vigentes en la materia, los que reúnan ese requisito, no procederá se conceda la exención solicitada durante el tiempo en que estuvo en vigor el párrafo 9.º del artículo 193 del Reglamento de 20 de Abril de 1911, que para disfrutar de ese beneficio exigía á las sociedades de socorros mutuos el que fueran obreras:

Considerando que publicada la ley de 24 de Diciembre de 1912 han variado los términos de la cuestión, al no exigir la expresada condición á dichas sociedades por el apartado letra G de su artículo 1.º para que pueda otorgárseles la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas en cuanto á sus bienes muebles y al edificio social; y

Considerando que á este Centro directivo le está atribuida competencia para la resolución de esta clase de expedientes por delegación del Ministerio, conforme á la Real orden de 21 de Octubre último;

Esta Dirección General ha acordado denegar á la Asociación establecida en Barcelona con el nombre de La Protectora Médica, la exención por ella solicitada del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas por los años 1911 y 1912, y concederla en cuanto á los de naturaleza mueble y al edificio social, si fuere de su propiedad, por el año 1913 y sucesivos.

Dice guarde á V. S. muchos años. Madrid, 2 de Marzo de 1914.—El Director general, Antonio Fidalgo.

Señor Delegado de Hacienda en Barcelona.

Visto el expediente instruido á instancia de D. Alberto Ledesma, D. Juan José Alegre y D. Agustín López Merado, Arcipreste y Cura ecónomo, respectivamente, de Tielmas de Tajuña, solicitando en favor del Hospital fundado en dicha villa por D.ª Prisca Carrasco, exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas:

Resultando que en el expediente figuran los documentos siguientes:

1.º Certificación que justifica la personalidad de los señores Arcipreste y Cura párroco.

2.º Testimonio del expediente de protocolización del testamento otorgado por D.ª Prisca Carrasco, otorgado en 15 de Julio de 1891, en el cual ordenó que en su casa del pueblo de Tielmas se pongan tres camas, Hospital y se entre con lo demás que deje, haciendo además legado á dicho Hospital de los muebles, cama y ropa de cama.

3.º Acta de entrega á los Patronos del Hospital de los bienes que correspondían á éste en la testamentaria de D.ª Prisca Carrasco.

4.º Información testifical, practicada ante el Juzgado municipal de Tielmas, para hacer constar que en el Hospital de que se trata se admiten tres enfermos como maximum, reconocidamente pobres, á los cuales se facilitan gratuitamente desde su ingreso hasta su restablecimiento ó defunción asistencia facultativa, medicinas, ropas y alimentos, no admitiéndose enfermos de pago ni exigiendo tampoco retribución alguna ó gratificación á los acogidos; y

5.º Copia cotejada de una certificación de la Real orden dictada por el Ministerio de la Gobernación en 16 de Enero de 1901, clasificando de beneficencia particular al Hospital y nombrando patrono al Alcalde y Párroco de Tielmas y al Arcipreste de Arganda:

Considerando que el artículo 193, párrafo 9.º del Reglamento de 20 de Abril de 1911, conforme con el artículo 4.º de la ley de 29 de Diciembre de 1910, concede exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas á las instituciones de beneficencia gratuita mediante declaración en cada caso, previa presentación de los documentos en la misma disposición determinados:

Considerando que la ley de 24 de Diciembre de 1912, en su artículo 1.º, apartado F, otorga igual exención para los bienes que de una manera directa é inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos ó adscritos á la realización de un objeto benéfico de los enumera-

dos en el artículo 2.º del Real decreto de 14 de Marzo de 1899:

Considerando que en uno y en otro caso de exención se halla comprendida la institución que motiva este expediente, la cual ha presentado cuantos documentos se exigen por la disposición reglamentaria citada y constituye una verdadera fundación para el cumplimiento de un fin exclusivamente benéfico:

Considerando que la audiencia del Consejo de Estado no es actualmente trámite necesario, y que esta Dirección General, por delegación del Ministro de Hacienda, tiene competencia para resolver en el expediente, conforme á la Real orden de 21 de Octubre último;

Esta Dirección General ha acordado declarar exento del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas al Hospital fundado en Tielmas de Tajuña por D.ª Prisca Carrasco.

Dice guarde á V. S. muchos años. Madrid, 5 de Marzo de 1914.—El Director general, Antonio Fidalgo.

Señor Delegado de Hacienda en Madrid

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS.—REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

Obras inscritas en el Registro general, correspondientes al cuarto trimestre del año 1913.

(Conclusión.)

37.612.—Ferrocarriles. Apéndice á los elementos de Aritmética, Geometría, Topografía, Carreteras y Construcción, por D. Félix Oliva y Bayona.

Madrid, González y Jiménez.—Impresores y editores, 1913.—8.º con 148 págs. y una de ind. (23.132)

37.613.—Guzacho granafio. Suite de bailes, por D. Antonio González Hernández y D. Joaquín Pascual Sibori.

Ejemplar manuscrito.—Fol. may. con 3 hojas. (23.133)

37.614.—Nuevo Tratado de Aritmética Decimal. Curso complementario del Curso Medio. Soluciones á los ejercicios y problemas ó Libro del Maestro, por don Gabriel María Bruño.

Madrid, Imp. y lib. Médica, Casa Vidal, 1913.—8.º con 717 págs. (23.134)

37.615.—Nuevo Tratado de Aritmética Decimal.—Curso complementario del Curso Medio. Libro del alumno, por don Gabriel María Bruño.

Madrid, Imp. y lib. Médica, Casa Vidal, 1912.—8.º con 431 págs. (23.135)

37.616.—Método instructivo de Lengua francesa hablada.—Curso preparatorio, por D. Gabriel María Bruño.

Madrid, Imp. Ibérica, E. Maestre.—Sin a. (1913).—8.º con 113 páginas. (23.136)

37.617.—Ejercicios graduados de Cálculo sobre las cuatro reglas fundamentales de la Aritmética. Libro del alumno, por D. Gabriel María Bruño.

Madrid, Imp. y lib. Médica, Casa Vidal, 1913.—8.º men. con 80 págs. (23.137)

37.618.—Aritmética y Cálculos mercantiles.—Curso superior. Libro del alumno, por D. Gabriel María Bruño.

Gijón, Tip. La Reconquista. Sin a. (1913).—8.º con 528 págs., 58 de tablas, 6 de ind. sin numerar y una de errata. (23.138)

37.619.—Textos latinos de Eutropio

Nepes y Horacio, con la traducción literal en castellano, por Isidoro Sives, seud. de Manuel Martín y Martínez.

Madrid. Imp. Sucesores de Hernando. 1913.—8.º con 120 págs. y cuatro de portada e índice. (23.139.)

37.620.—Quinto Horacio Flaco.—Epístola á los Pisones con el texto latino, numerado por preceptos y versos y con la traducción en castellano, por Isidoro Sives, seud. de D. Manuel Martín y Martínez.

Madrid. Imp. Sucesores de Hernando. 1913.—8.º con 41 págs. (23.140.)

37.621.—Aranceles de los Juzgados municipales, anotados con resoluciones importantes y relación de servicios gratuitos que los mismos están obligados á tramitar, por D. Francisco de A. Martínez Etola.

Luzas. Est. Tipográfico de Manuel Méndez. 1912.—8.º con 18 págs. (226.)

37.622.—Programa Guía para la preparación de Secretarios de Juzgado municipal, por D. Francisco de A. Martínez Etola.

Madrid. Est. Tip. de los Hijos de Tello. 1913.—8.º con 11 págs. (227.)

37.623.—Manual teórico práctico del Secretario del Juzgado municipal, por D. Francisco de A. Martínez Etola.

Arriónzar. Imp. El Sella. 1913.—8.º con 301 págs. (228.)

37.624.—Tablas logarítmicas con la explicación de su manejo y aplicaciones prácticas, por D. Manuel P. rtilio Johann y Anastasio Masías Díez.

Sevilla. Imp. y lib. de Eulogio de las Heras. 1912.—8.º men. con 45 XLIV 111 páginas (881.)

37.625.—«El Lenguaje». Revista de Filología.—Año I. Números 1 al 12. Enero á Diciembre de 1912.—Director, D. Ramón Rubio Rodríguez.

Madrid. Imp. de la «Revista de Archivos», de González y Jiménez y de «La Enseñanza». 1912.—4.º may. con 336 págs. (23.141.)

37.626.—Teorías modernas sobre el interés compuesto y sus aplicaciones financieras, por D. Emilio Ruiz Tatay.

Madrid. Imp. Clásica Española. 1913.—4.º con 122 págs. y 2 de ind. (23.142.)

37.627.—El Paraíso en la Tierra ó el Misterio Eucarístico, estudiado bajo el punto de vista dogmático, litúrgico, estético y moral, en 97 discursos, por Ch. Rolland. Traducción de la 15.ª edición francesa.—Tomo primero al cuarto, por don Manuel Mestre y Giralt.

Barcelona. E. Sibirana. 1912.—Cuatro tomos en 8.º con xx 231 págs. el tomo 1.º, 270 y una de ind. el 2.º, 296 el 3.º y 283 y una de errat. el 4.º (7.974.)

37.628.—Método intuitivo de Lengua inglesa hablada. Curso elemental. Gramática y ejercicios, por D. Gabriel María Bruña.

Santander. Imp. lit y enc. Viuda de F. Faus. 1913.—4.º con 270 págs. (23.143.)

37.629.—Clave de los ejercicios del Mé-

todo intuitivo de Lengua inglesa hablada. Curso elemental, por D. Gabriel María Bruña.

Santander. Imp. de «La Propaganda Católica». 1913.—4.º con 95 págs (23.144.)

37.630.—Método instructivo de Lengua francesa hablada. Curso elemental, por D. Gabriel María Bruña.

Madrid. Imp. Ibérica. E. Maestro. 1913. 4.º con 240 págs. (23.145.)

37.631.—La gran indiscreta. Canción. Letra de D. Eduardo Montesinos. Música por D. Felipe Orejón Garrido.

Madrid. Casa Dotesio. 1912.—Folio con 3 págs. (23.146.)

37.632.—La cascabeleta. Canción gitana. Letra de D. Jerónimo Gómez. Música de D. Felipe Orejón Garrido.

Madrid. Casa Dotesio. 1912.—Folio con 4 págs. y port. (23.147.)

37.633.—Eco de Marta. Publicación para banda militar.—¡Por la Patria! Pasodoble.—¡Al heroico Ejército español, por D. Pascual Martorell Miró.

Madrid. Casa Dotesio. 1912.—Folio menor y 4.º apaisado con 5 págs. de guión y 21 papeles sueltos. (23.148.)

37.634.—Lazo de unión. Zarzuela en un acto y en verso. Letra de J. Redondo Mendiña. Música de D. Joaquín Taboada Steger.

Madrid. Casa Dotesio. 1912.—Folio con 30 págs. (23.149.)

37.635.—Lazo de unión. Zarzuela en un acto y en verso, original. Música del maestro Joaquín Taboada Steger. Letra por D. Juan Redondo Mendiña.

Madrid. Casa Dotesio. 1912.—8.º con 23 páginas. (23.150.)

37.636.—¡Hermosa gitana...! Canción para canto y piano. Letra de D. Alejandro G. Asar. Música por D. Francisco Alonso López.

Madrid. Casa Dotesio. 1912.—Folio con 9 págs. y port. (23.151.)

37.637.—María Inmaculada. Misa á dos voces con acompañamiento de órgano, por D. Enrique R. ñe Castañó.

Madrid. Casa Dotesio. 1912.—Folio con 26 págs. y port. (23.152.)

37.638.—Tantum Ergo número 3 á una vez ó coro con acompañamiento de armonium ú órgano, por D. Luis Falquina Ramos.

Madrid. Casa Dotesio. 1912.—Folio con 2 págs. y port. (23.153.)

37.639.—Tantum Ergo número 5 á solo de bajo y coro á tres voces con acompañamiento de armonium ú órgano por don Luis Falquina Ramos.

Madrid. Casa Dotesio. 1912.—Folio con 4 págs. y port. (23.154.)

37.640.—Jota para piano á seis manos, por D. José Ramón Gomila.

Madrid. Casa Dotesio. 1912.—Folio con 15 págs. y p. rt. (23.155.)

37.641.—Album de seis piezas características para piano: Núm. 1. El canto de la gitana, nocturno. Núm. 2. Sevilla, canto característico. Núm. 3. Penas del alma, romanza sin palabras. Núm. 4. Brisas de

Málaga, fantasía. Núm. 5. Noches de la Alhambra, melodías orientales. Núm. 6. Fiesta andaluza, capri ho característico, por J. Carlos, seud. de Manuel González López.

Madrid. Casa Dotesio. 1912.—Folio con 37 págs. y port. (23.156.)

37.642.—Letanía (N. 3), obra 35, por don Luis Falquina Ramos.

Madrid. Casa Dotesio. 1912.—Folio con 3 págs. y port. (23.157.)

37.643.—Método opsonico y vacuoterapia de Wright, sus aplicaciones á las enfermedades microbianas, por D. Vicente Jimeno y Rodrigo y Jaés.

Madrid. Imp. de Juan Paeyo. 1913.—8.º may. con 278 págs. y una de índice. (23.158.)

37.644.—Práctica y doctrina de la devoción al Sagrado Corazón de Jesús, para uso del clero y de los fieles, por Arturo Vermeersch, Sacerdote jesuita. Traducida de la cuarta edición francesa. Tomo I. La Práctica. Tomo II. La Doctrina, por Antonio Viladevall, Sacerdote jesuita.

Barcelona. Imp. de E. Sibirana. 1912. Dos tomos en 8.º men. con 480 págs. el 1.º y 344 el 2.º (7.975.)

37.645.—Manual de Economía política, por el R. P. José Schrijvers. Traducido de la segunda edición francesa, por Juan Mateos de Diego. Adaptado á España, por D. José de Pessa y Vilalta.

Barcelona. Sin Imp. (Fidel Giró, imp.). 1912.—8.º con xx-537 págs. (7.976.)

Madrid, 28 de Febrero de 1914.—E Jefe del Registro, Emilio Ruiz Cañabate

## MINISTERIO DE FOMENTO

### Dirección General de Obras Públicas.

#### FERROCARRILES.—CONCESIÓN Y CONSTRUCCIÓN

Señalado el día 20 del actual para la celebración de la subasta de adjudicación de concesión del ferrocarril secundario con garantía de interés por el Estado de Orusco á Cifuentes, y no habiendo podido celebrarse aquélla en dicho día por fallecimiento de del señor Notario designado para autorizarla;

Esta Dirección General ha señalado el día 28 de Marzo corriente, y hora de las doce, para que se celebre la referida subasta con sujeción al anuncio y demás condiciones que se publicaron en la GACETA de 15 de Noviembre de 1913.

Se advierte que en esta subasta sólo podrán concurrir y presentar pliegos aquellos postores cuyas proposiciones reuniesen las condiciones exigidas para licitar en la subasta que debió verificarse el día 20 del corriente y que fué suspendida por el motivo expuesto.

Madrid, 21 de Marzo de 1914.—El Director general, A. Calderón.

